



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE BIENESTAR
NO DERIVADO DE UN CONVENIO MARCO ENTRE EL EJÉRCITO DEL PERÚ Y LA
ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TOULOUSE LAUTREC.**

Conste por el presente documento el convenio de cooperación interinstitucional de Bienestar que celebran de una parte:

EL EJÉRCITO DEL PERÚ, en adelante "**EL EJÉRCITO**", con RUC N°20131369124 con domicilio legal en la Avenida Boulevard S/N, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Señor General de Brigada, **Don Luis Eduardo CARRANZA VILAHUR**, identificado con DNI N° 09410067 y CIP N°116203900, nombrado por el Señor Comandante General del Ejército del Perú, por Resolución Suprema N°181-2024 DE 26 diciembre de 2024 y mediante Resolución de la Comandancia General de Ejército RND N°318 ND-10/S-3.e/02.02.12 del 29 de abril 2025; facultado como suscriptor Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional de Bienestar derivado y no derivado de un convenio Marco; y de la otra parte "**DESARROLLO EDUCATIVO S.A.**", en adelante "**TOULOUSE LAUTREC**" con RUC N° 20603817185, con domicilio legal en Avenida Primavera. N°970, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por Doña **SILVIA TATTIANA CAMPODÓNICO CENTURIÓN**, identificada con DNI N° 08200537, y por Doña **KAREN ALICIA STIEGLER SOTOMAYOR**, identificada con DNI N° 09381936, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N°14184415, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

"**EL EJÉRCITO**" y "**TOULOUSE LAUTREC**" mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**, en el presente convenio específico de cooperación, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 "**EL EJÉRCITO**", es una Institución de las Fuerzas Armadas, entidad dependiente del Ministerio de Defensa, que controla, vigila y defiende el territorio nacional, de conformidad con la ley y con los tratados ratificados por el Estado, con el propósito de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República del Perú. Interviene y participa en el control del orden interno, participa en el desarrollo económico y social del país, en la ejecución de acciones cívicas, de apoyo social, acciones de Defensa Civil, en coordinación con las entidades públicas de acuerdo a la ley. Quien, a través del Comando de Bienestar del Ejército (COBIENE) fortalece las actividades de bienestar, mediante la suscripción de convenios de carácter educativo, salud, transporte, bancos, seguros entre otros; cuyas bondades benefician a la familia militar (personal militar en actividad, retiro y personal civil, cesante),



así como sus familiares directos; a nivel nacional, con observancia de los dispositivos legales existentes para tal efecto.

1.2 "TOULOUSE LAUTREC", es una institución educativa con personería jurídica de derecho privado, que goza de autonomía normativa, administrativa, académica, económica y financiera. Dedicada hace más de 40 años a la educación con base en la creatividad e innovación, autorizada por el Ministerio de Educación, con Resolución Ministerial N° 273-2018- MINEDU con fecha 01 junio de 2018. Actualmente es la primera Escuela Superior licenciada por el MINEDU, facultada a otorgar el grado de bachiller universitario con tan solo 04 años; lo cual permite seguir estudios de posgrado como maestrías o doctorados. Esto favorece al crecimiento sostenido de la nación a través del incremento de productividad y competitividad.

"TOULOUSE LAUTREC", dedicada a la formación de profesionales creativos e innovadores en las diferentes carreras acreditada; con el grado de bachiller (duración de cuatro 04 años) y carreras técnicas (duración tres 03 años) en arquitectura de interiores, diseño gráfico, diseño de videojuegos, marketing, comunicación audiovisual, cinematografía, periodismo y medios digitales, publicidad y marketing digital, comunicación audiovisual, fotográfica e imagen digital, publicidad y medios digitales, diseño de producto e innovación tecnológica, dirección de diseño publicitario, animación digital, diseño de interiores, diseño y gestión de modas. Contribuyendo a mejorar la calidad de vida de nuestros estudiantes a través de una educación de calidad, orientada al conocimiento, innovación, valores, actitud emprendedora; aportando para el desarrollo e innovación.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL NORMATIVA

El presente convenio específico de cooperación interinstitucional de bienestar, tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.3 Ley N° 30424 - Ley que Regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas.
- 2.4 Ley 31177 Defensores de la Democracia (Excombatientes de las FFAA).
- 2.5 Ley N° 26511 Defensores de la Patria y otorgan beneficios a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y civiles que participaron en el conflicto con Ecuador.
- 2.6 Ley N° 29248 - Ley del Servicio Militar, y su Reglamento.
- 2.7 Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 2.8 Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 2.9 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.10 Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 2.11 Decreto Legislativo N° 1137 - Ley del Ejército del Perú.



- 2.12 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444", Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.13 Directiva General N° 013-2020-MINDEF/SG/OGAJ, aprobada con RM N° 0396-2020-DE/SG, del 09 de Julio del 2020, "Normas para la gestión de convenios de cooperación del Ministerio de Defensa".
- 2.14 Directiva N° 006 – 2024/DIRADNE/P-3.f de Junio 2024 (Formulación, suscripción y seguimiento de los Convenios de Cooperación Interinstitucional celebrados por el Ejército del Perú con entidades u organismos públicos y privados nacionales o internacionales).
- 2.15 Resolución de la Comandancia General del Ejército N°999 CGE/DIPLANE del 12 de noviembre de 2019. Crea el Comando de Bienestar del Ejército – COBIENE.
- 2.16 Resolución de la Comandancia General de Ejército RND N°318 ND-10/S-3.e.1/02.02.12 del 29 de abril 2025. Autoriza al Señor General de Brigada Comandante General del Comando de Bienestar del Ejército, a suscribir convenios específicos.
- 2.17 Reglamento Interno de "TOULOUSE LAUTREC".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio de cooperación interinstitucional, entre **LAS PARTES** tiene por objeto aunar esfuerzos para establecer un compromiso entre ambos; mediante el Desarrollo de mecanismos e instrumentos de mutua colaboración; en beneficio del bienestar del personal militar y civil en actividad, retiro o cesante; así como su familiar directo (cónyuge e hijos), lo que permitirá que **LAS PARTES**, logren sus propósitos de manera independiente.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL CONVENIO

Se encuentra comprendido en los alcances del presente convenio el personal militar en situación de actividad y retiro, personal civil en actividad o cesantes, así como sus familiares directos (cónyuges, hijos y padres); tropa servicio militar en actividad, licenciados; asimismo ex combatientes de "EL EJÉRCITO".

Para los fines del presente convenio, entiéndase a los denominados los "BENEFICIARIOS".

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 Compromiso de "EL EJÉRCITO":

- 5.1.1 Brindará las facilidades necesarias para la visita de un equipo de promotores de "TOULOUSE LAUTREC", a las diferentes dependencias y/o instituciones educativas de "EL EJÉRCITO", para realizar la promoción de los programas y diferentes actividades académicas que ofrece "TOULOUSE LAUTREC"; a través de la instalación de módulos o banners, así como,

mediante su difusión por medios electrónicos y físicos (trípticos, boletines, entre otros).

- 5.1.2 **"EL EJÉRCITO"** a través del **COBIENE** establecerá y facilitará los procedimientos administrativos, para el desarrollo de actividades que fomenten la aptitud vocacional en la población de secundaria y en el bachillerato internacional, para los propósitos del presente convenio.
- 5.1.3 Difundirá a través de los sistemas de comunicación interna, la publicidad que **"TOULOUSE LAUTREC"** pueda proporcionar, sobre los beneficios y programas académicos.
- 5.1.4 Validará el derecho al beneficio otorgado a los **BENEFICIARIOS** de **"EL EJÉRCITO"** mediante el oficio de presentación emitida por el Departamento de Apoyo Social (DAS).



5.2 Compromiso de "TOULOUSE LAUTREC"

- 5.2.1 Otorgará a los **BENEFICIARIOS** de **"EL EJÉRCITO"**, el 30% de descuento en las pensiones de todos los programas de todas las Carreras Profesionales (Bachiller) de 4 años, considerando las diferentes modalidades y sedes e incluso si existiera a nivel nacional, y el 50% de descuento en la matrícula del primer ciclo, incluye términos y condiciones según el ANEXO 1 del presente convenio.
- 5.2.2 Otorgará a los **BENEFICIARIOS** de **"EL EJÉRCITO"**, el 30% de descuento en las pensiones de todos los programas de las Carreras Técnicas de 03 años, considerando las diferentes modalidades y sedes e incluso si existiera a nivel nacional, y el 50% de descuento en la matrícula del primer ciclo. Incluye términos y condiciones según el ANEXO 1 del presente convenio.
- 5.2.3 Otorgará a los **BENEFICIARIOS** de **"EL EJÉRCITO"**, el descuento en costo de enseñanza (mensualidades) en CURSOS para nuevos ingresantes, considerando las diferentes modalidades y sedes e incluso si existiera a nivel nacional, con los % indicados como sigue:
- Cursos 2-3-4 meses. 35%
 - Cursos 5-6 meses: 40%
 - Cursos 8-10 meses: 45%

En el valor comercial de todos los Cursos, Diplomas y Certificaciones de Educación Continua que ofrezca **"TOULOUSE LAUTREC"** a la fecha de hacer uso del beneficio,



tanto para los colaboradores de "EL EJÉRCITO", como para sus familiares directos (hijos, esposos, padres y hermanos) debidamente acreditados.

- 5.2.4 "TOULOUSE LAUTREC" se compromete a incluir las carreras y/o programas académicos aperturados posterior a la suscripción del presente convenio específico.
- 5.2.5 Comunicará oportunamente al Departamento de Apoyo Social, la variación que se produzca respecto a las tasas de matrícula y pensiones.
- 5.2.6 Implementará los procedimientos administrativos a fin de que los **BENEFICIARIOS**, accedan a cumplir con las fechas estipuladas para el inicio de los programas académicos.
- 5.2.7 Facilitará anualmente el listado de programas, y costos actualizados de pensiones u otros, otorgado a "EL EJÉRCITO".
- 5.2.8 Todo **BENEFICIARIO**, que desaprobe el programa académico, perderá el beneficio pactado; sin embargo, en el siguiente periodo académico de aprobarse, podrá acceder nuevamente al beneficio.
- 5.2.9 Brindará una vez suscrito el convenio específico, la información del número de beneficiarios estudiantes actualizados, semestralmente.
- 5.2.10 Además, campañas específicas que realizará a lo largo del tiempo de duración del convenio, los mismos que serán notificados a través de correos electrónicos.
- 5.2.11 Condiciones Adicionales:

- Los descuentos y/o becas ofrecidas mediante el presente Convenio se enmarcan dentro de los lineamientos y requisitos establecidos de los reglamentos de "TOULOUSE LAUTREC", debiendo los beneficiarios de dichos descuentos y/o becas cumplir con los mencionados lineamientos y requisitos, Caso contrario, el "TOULOUSE LAUTREC" se encontrará facultada para suspender y/o eliminar los beneficios otorgados.
- Los descuentos antes señalados no aplican para cursos "teens"/adolescentes de Educación Continua.
- Los descuentos y /o promociones no son acumulables.
- La lista actualizada de todos los cursos, diplomas y certificaciones se encuentra en la página web de "TOULOUSE LAUTREC":
<https://www.toulouselautrec.edu.pe/curso/>
<https://www.toulouselautrec.edu.pe/diplomados>



- Los descuentos se actualizarán regularmente, según precio de lista de cada sede.
- Los descuentos no aplican para los programas de titulación e inglés.
- Los descuentos no aplican para especializaciones de pregrado.
- Para acceder a los beneficios comunicarse con los canales comerciales de educación continua y pregrado identificándose como colaborador y/o familiar directo de colaborador.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO:

Para el presente convenio específico a suscribirse, conviene precisar que las partes, no imputa, ni implican contraprestación y/o gasto en el presupuesto institucional de "EL EJÉRCITO"; por lo que no tiene ninguna responsabilidad de las obligaciones que adquieran de índole fiscal, tributaria, económica, laboral, o de ninguna otra naturaleza suscitada por los **BENEFICIARIOS**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

La implementación del presente convenio específico, recae sobre el compromiso de **LAS PARTES**, de aunar esfuerzos para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones, contraídas.

A fin de coadyuvar y ejecutar las diversas acciones, se designará como coordinadores:

Por parte de "EL EJÉRCITO":

- Jefe del Departamento de Apoyo Social
- Jefe de la Sección de Apoyo de Estudios Superiores.

Por parte de "TOULOUSE LAUTREC":

- Director de Alianzas Estratégicas.

PARA COORDINACIONES SOBRE BENEFICIOS COMERCIALES

- Nombre : Diego ESCUDERO ARENS
- E-Mail: Descudero@visivaedu.com
- Teléfono: 997782492

PARA EJECUCIÓN DE LOS BENEFICIOS COMERCIALES

- Educación Continua: 51986011880
- Pregrado: Whatsapp al canal comercial: 51 989097150



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio es de **tres (03) años**; la misma que comenzará a regir a partir del día siguiente de su suscripción y podrá ser renovado por otro período similar, previa evaluación de ambas partes, para ello se deberá de comunicar la intención de renovar o dar por terminado el convenio, con una anticipación no mayor de treinta días (30) días calendario.

De acordarse la renovación, se suscribirá la **ADENDA** correspondiente, manteniendo el mismo nivel de aprobación del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación, determinada por la necesidad de las condiciones de beneficios, otorgados por el presente convenio, por parte de "**TOULOUSE LAUTREC**", estas deberán cumplir con las notificaciones y plazos señalados en la normatividad vigente, al **EJÉRCITO**", a fin de evitar perjuicios a los **BENEFICIARIOS** y deberán ser plasmados con la respectiva **ADENDA**, suscrita con el mismo nivel de aprobación del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- (a) Por decisión unilateral, sin expresión de causa, previa comunicación escrita con 30 días de anticipación.
- (b) Por mutuo acuerdo de las partes, expresado de forma escrita.
- (c) Por mandato legal expreso.
- (d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, será imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- (e) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar con la ejecución de las actividades acordadas en el presente convenio.
- (f) Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del convenio.

LAS PARTES, declaran y dejan expresa constancia, que adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, en todos los casos, no afectará la validez o ejecución de las prestaciones que se estén brindando, a los **BENEFICIARIOS**, del mismo a la fecha en que opere la resolución, las prestaciones se continuará realizando hasta sus respectivas culminaciones.

Las resoluciones del presente convenio no generan responsabilidad ni obligación de indemnizar a ninguna de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se celebra de buena fe y común intención de **LAS PARTES**, por lo tanto, cualquier discrepancia y/o controversia derivada respecto a la

correcta interpretación, ejecución de los términos del presente convenio, o de alguna de sus cláusulas incluida las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, **LAS PARTES** se comprometen a resolver amigablemente; brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el inciso 88.3 del artículo 88 del Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación, por incumplimiento cualquiera de los compromisos; dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, de forma escrita, bajo cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran conocer sobre la prevención de delitos según la Ley N° 30424, que establece la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por los delitos de cohecho, colusión, tráfico de influencias, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, y el resto de los delitos que en lo sucesivo se incorporen en la referida ley y sus modificaciones posteriores.

LAS PARTES, se comprometen a ejecutar sus actividades bajo los estrictos estándares de ética y transparencia, es así que mediante la suscripción del presente convenio están obligadas al cumplimiento de todas las leyes de la República del Perú en materia anticorrupción.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en esta cláusula, será causal de resolución inmediata por cualquiera de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las informaciones que "EL EJÉRCITO" proporcione a "TOULOUSE LAUTREC" y viceversa serán de carácter **CONFIDENCIAL**, de acuerdo al marco de lo previsto en la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento y sus normas modificatorias.

LAS PARTES son responsables del tratamiento de los datos personales y/o sensibles que recopile y declaran que han adoptado los niveles de seguridad apropiados para el resguardo de la información conforme a las disposiciones vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

Para los efectos que se deriven del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado mediante documentación escrita.



Para tal efecto toda comunicación escrita, deberá ser cursada entre **LAS PARTES**, a las setenta y dos horas (72), a fin de informar al destinatario. Caso contrario, toda comunicación o notificación realizada en los domicilios indicados en la instrucción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Sin perjuicio de ello, las comunicaciones referentes a la ejecución del presente convenio podrán ser realizadas mediante los respectivos correos institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: USO DE LOGOS Y SIGNOS DISTINTIVOS

LAS PARTES no podrán utilizar los logos y signos distintivos de la otra parte, sin el consentimiento previo y por escrito de ésta. No obstante, "TOULOUSE LAUTREC" autoriza desde ya a "EL EJÉRCITO", a utilizar sus logos y signos distintivos con el único propósito de difundir internamente el convenio entre los **BENEFICIARIOS**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

LAS PARTES que, el presente convenio específico se regirá por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas, así como por las normas del Código Civil y las leyes de la República del Perú que sean aplicables.

LAS PARTES declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

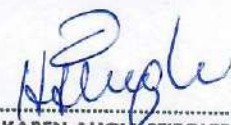
En señal de conformidad con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se suscribe en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de septiembre del año 2025.

"EL EJÉRCITO"


.....
LUIS EDUARDO CARRANZA VILAHUR
General de Brigada
Comandante General del Comando
de Bienestar del Ejército

"TOULOUSE"


.....
SILVIA TATTIANA CAMPODONICO CENTURIÓN
APODERADA
Desarrollo Educativo


.....
KAREN ALICIA STIEGLER
SOTOMAYOR APODERADA
Desarrollo Educativo



ANEXO 1

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS BENEFICIOS COMERCIALES PARA PROGRAMAS DE PREGRADO

Beneficio Educativo Convenios Toulouse Lautrec

Toulouse Lautrec ofrece un beneficio especial a colaboradores y familiares directos de instituciones públicas o privadas con convenio vigente, aplicable exclusivamente a programas de pregrado, conforme a las siguientes condiciones:

Condiciones Generales de Aplicación

El beneficio aplica a:

- Miembros de la institución que mantengan vínculo laboral activo al momento de la matrícula.
- Conyugue o hijos del postulante como familiares directos.

El descuento otorgado consiste en:

- **50% de descuento en la matrícula del primer ciclo.**
- **30% de descuento en todas las pensiones.**

El beneficio en pensiones puede extenderse hasta por toda su carrera.

Requisitos para la Aplicación del Beneficio

Para acogerse al beneficio, el postulante deberá:

- Presentar un documento válido que acredite vínculo activo con la institución (boleta de pago, constancia laboral o documento oficial).
- En el caso de familiares directos, se deberá acreditar la relación mediante documento válido (partida de nacimiento, DNI u otro documento oficial).
- Completar el proceso de matrícula conforme a los plazos y procedimientos establecidos por Toulouse Lautrec.
- Realizar el pago oportuno de matrícula y primera cuota, según corresponda.

Requisitos para la Permanencia del Beneficio

Para conservar la Beca del convenio vigente, el estudiante deberá cumplir con los siguientes criterios en cada semestre académico:

- Mantenerse en el décimo superior del rendimiento académico.
- No registrar atrasos en los pagos. Esto incluye el pago puntual de todas las pensiones y cualquier cuota asociada a procesos administrativos.
- Mantener una carga académica mínima de 30 Unidades Académicas (UAs) en ciclos regulares.



Evaluación y Renovación

- La beca será evaluada semestralmente.
- En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones mencionadas, el beneficio será retirado automáticamente para el siguiente ciclo académico, sin posibilidad de recuperación.

Vigencia

- La oferta comercial tiene vigencia de tres (3) años, contados desde la fecha de la entrega de estos Términos y Condiciones al beneficiario.
- La vigencia de los presentes Términos y Condiciones estará sujeta a la vigencia del convenio con la institución beneficiaria.
- ~~Cualquier modificación en el convenio que afecte a estos beneficios~~ será revisada y actualizada de manera inmediata.

Limitaciones

- El beneficio no es acumulable con otras becas, descuentos, ~~promociones u ofertas vigentes.~~
- ~~El beneficio aplica únicamente a programas de pregrado y no es transferible a otros programas que dicte la institución.~~
- El beneficio no es retroactivo y aplica únicamente a ingresantes que se matriculen durante la vigencia del convenio.
- No aplican devoluciones de pagos bajo ningún concepto.

Condiciones Académicas y Comerciales

- El beneficiario deberá cumplir con las políticas académicas vigentes de Toulouse Lautrec, incluyendo requisitos de asistencia, evaluaciones y reglamento estudiantil.
- El beneficio quedará automáticamente sin efecto si el estudiante incurre en:
 - Retiro voluntario o anulación de matrícula.
 - grave contra el reglamento institucional.
 - Incumplimiento en los pagos de matrícula o pensiones.
 - ~~Toulouse Lautrec se reserva el derecho de verificar en cualquier momento la validez de la documentación presentada por el postulante.~~